



Ley N° 8.111 (Carta Orgánica Municipal)
ORDENANZA N° 205/2024

VISTO:

La Ordenanza N.º 152/2022, sancionada por el Concejo Deliberante el 30 de noviembre de 2022. -----

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza establece la pérdida de la estabilidad en el empleo público de los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, así como de aquellos incluidos en los considerandos de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N.º 24.241 y la Ley N.º 24.476, así como la Nota N.º 615/06 de la Administración Nacional de Seguridad Social, y; -----

Que la sanción y promulgación de la mencionada Ordenanza se realizó en un contexto económico muy diferente al actual, en el que las recaudaciones del municipio eran significativamente mayores, y; -----

Que, en consecuencia, se hace necesario realizar modificaciones a la normativa vigente con el objetivo de seguir brindando oportunidades a los agentes municipales, al tiempo que se preservan los recursos del municipio, y; -----

Que este Cuerpo Deliberativo está facultado por la Ley N.º 8111 y la Carta Orgánica Municipal para sancionar y dictar Ordenanzas, y; -----

Que, en virtud de lo expuesto, es necesario emitir el correspondiente instrumento legal, y; -----

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE PROFESOR SALVADOR MAZZA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 01: MODIFICAR el Artículo 7 de la Ordenanza N.º 152/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“CONCEDER a los Agentes Municipales que se encuentren encuadrados en la presente Ordenanza y que deseen acogerse a los beneficios jubilatorios, una suma equivalente a diez (10) sueldos al momento de acceder a los beneficios previsionales. Para ello, deberán acreditar el inicio del trámite jubilatorio ante la Administración Nacional de Seguridad Social dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de la notificación de la presente. En caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, los agentes perderán automáticamente la oportunidad de beneficiarse con esta disposición. Asimismo, aquellos Agentes Municipales que no se hayan acogido a la Ordenanza también contarán con el mismo plazo para hacerlo desde el momento de su promulgación. Para hacer efectivo este

beneficio, se tomará como referencia el sueldo básico del último mejor sueldo, excluyendo el S.A.C., percibido por el agente municipal durante el año trabajado.”-----

ARTÍCULO 02: DEJAR SIN EFECTO todo Artículo que oponga a la presente. -----

ARTÍCULO 03: Remítase copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y los efectos pertinentes. -----

ARTÍCULO 04: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese. -----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR EL BLOQUE "EVA DUARTE" (CONCEJALES: GERARDO ARGANAÑARAZ, RICARDO TORRES, GLADYS GONZALEZ, PAULA ALTAMIRANO, CRISTIAN CRAUSAZ Y SERGIO CABALLERO) SE ADHIRIO EL CONCEJAL RAUL SORUCO (BLOQUE "SALVADOR MAZZA TIENE FUTURO"). ORDENANZA APROBADA POR LOS CONCEJALES: SERGIO CABALLERO, ESTEFANIA TARRAGA, CAROLINA OBEID, GERARDO ARGANAÑARAZ, CRISTIAN CRAUSAZ, PAULA ALTAMIRANO Y RICARDO TORRES. EL CONCEJAL RAUL SORUCO AUSENTE CON AVISO. -----


Velazquez Jonathan Ezequiel
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA




González Gladys Mabel
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA